

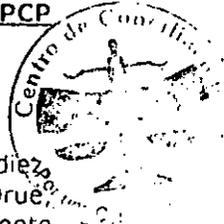


# CENTRO DE CONCILIACIÓN "POR UNA CONCIENCIA DE PAZ"

Resolución Directoral N° 475-2006-JUS/DNJ-DCMA

Expediente No. 026-2010-CC/PCP

## ACTA DE DE CONCILIACIÓN N° 032-2010-CC/PCP



En la ciudad del Cusco, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diez, siendo las diecisiete horas del día, ante mi Víctor Ladrón de Guevara Ortiz de Orue con DNI 40821269, en mi calidad de conciliador extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia, mediante la acreditación N° 18994, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, por una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATE**, con R.U.C. No. 20159368271, con domicilio legal en la Plaza de Armas s/n de la Ciudad de Echarate, debidamente representada para estos efectos por el **Señor Abogado FRANCISCO VALERIO FLORES YEPEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad No. 23947633, Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Echarate designado mediante Resolución de Alcaldía No. 177-209-A-MDE/LC, con Registro Cdje No. 052 del Ministerio de Justicia y autorizado a suscribir la presente Acta de Conciliación mediante Resolución de Alcaldía No. 481-2010-A-MDE/LC de fecha 08 de julio de 2010; en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y como parte solicitante la Empresa **RBJ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, con RUC No. 20528035273, inscrita en los Registros Públicos de la ciudad del Cusco en el Asiento A0001, de la Partida Electrónica No. 11070553, con domicilio legal en la Urbanización Tenerías Santutis L - E S/N, del Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento del Cusco, debidamente representada por su Gerente Licenciada **Señorita ROXANA HUILLCA QUISPE**, identificada con D.N.I. No. 43101948, quien actúa con Poder vigente inscrito en el Asiento 01 de la Partida No. 11070553, de la Oficina Registral indicada, con el objeto de llevar a cabo la Audiencia solicitada.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Así mismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

### I. DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA.

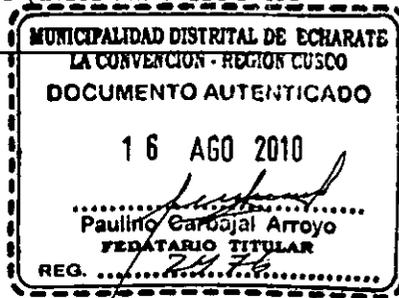
La presente controversia tiene su origen en el Contrato de Servicios de Alquiler de un Tractor Sobre Oruga; Contrato No. 004-2010-AMC-ADS-DL-MDE/LC.

### II. ACUERDO CONCILIATORIO.

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y/o conciliador se conviene en celebrar los Acuerdos siguientes:

1. Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía No. 304-2010-A-MDE/LC, de fecha 12 de mayo del 2010, que resuelve el contrato No. 004-2010-AMC-ADS-MDE/LC, de fecha 14 de enero del 2010, del servicio de alquiler de un tractor oruga para la obra Construcción de la Carretera Belempata - Delicias, por un monto de S/. 46,176.00 (Cuarenta y Seis Mil Ciento Setenta y Seis con 00/100 Nuevos Soles).
2. Resolver parcialmente de Mutuo Acuerdo el Contrato No. 004-2010-AMC-ADS-DL-MDE/LC, que se detalla en el siguiente acuerdo conciliatorio.
3. A raíz que la contratista solo cumplió con operar su tractor por 30.60 horas máquina, se le deberá pagar la suma de S/. 7,344.00 (Siete Mil Trescientos

- Av. Fortunato L. Herrera Nro. 104 - Magisterio - Cusco
- Teléfono: 084 - 315670



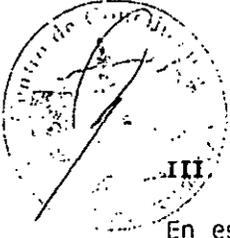
CERTIFICADO: Copia auténtica es  
 en presencia de  
 Cusco



# CENTRO DE CONCILIACIÓN "POR UNA CONCIENCIA DE PAZ"

Resolución Directoral N° 475-2006-JUS/DNJ-DCMA

Cuarenta y Cuatro con 00/100 Nuevos Soles), descontando la suma de S/. 1,250.00 (Un Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), a razón de la provisión de 100 galones de petróleo a la maquinaria pesada contratada; por lo que la suma final a cancelar al proveedor será de S/. 6,094.00 (Seis Mil Noventa y Cuatro con 00/100 Nuevos Soles).



III

### VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS.



En este acto, Víctor Ladrón de Guevara Ortiz de Orué, abogado del Centro de Conciliación con registro en el Colegio de Abogados del Cusco No. 3184 procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes y a aprobar el Acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen que la presente Acta de acuerdo a lo establecido en el Artículo 180 de la Ley 26872, constituye TITULO DE EJECUCIÓN.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las dieciocho horas del día 16 de Julio del 2010, en señal de lo cual firman la presente Acta.

Centro de Conciliación  
"Por una Conciencia de Paz"  
Víctor Ladrón de Guevara Ortiz de Orué  
CONCILIADOR EXTRAJ. REG. 18294  
CONCILIADOR EN FAM. REG. 752

Centro de Conciliación  
"Por una Conciencia de Paz"  
Víctor Ladrón de Guevara Ortiz de Orué  
CONCILIADOR EXTRAJ. REG. 18294  
CONCILIADOR EN FAM. REG. 752

DNI 43101992

CSC 3160

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATE  
LA CONVENCIÓN - REGION CUSCO  
DOCUMENTO AUTENTICADO  
16 AGO 2010  
Paulino Carbajal Arroyo  
FEDATARIO TITULAR  
REG. 2476

...FICO: Que esta copia fotostática es  
fidedigna a su original, en el momento de la  
emisión, en Cusco, el 16 JULIO 2010